



SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA
SECRETARÍA RECLAMOS

RESOLUCIÓN N° 418

REG. N°: R-496, DE 28.11.2012 - Valorac.
EXPEDIENTE DE RECLAMO N° 183, DE 06.08.2012,
ADUANA METROPOLITANA.
F.I.V.P.S. N° 179047, DE 28.06.2012.
RESOLUCION PRIMERA INSTANCIA N° 192, DE 19.10.2012.
FECHA NOTIFICACION: 29.10.2012.

VALPARAISO, 05 ABR. 2013

VISTOS:

El Reclamo **N° 183/06.08.2012** (fs. 12/14),
Mediante el cual solicita devolución de derechos por mercancía no llegada, carteras,
de origen desconocido, régimen de importación General 6% ad valorem, mediante el
F.I.V.P.S. N° 179047/28.06.2012 (fs. 1).

El fallo de primera instancia, emitido mediante
Resolución N° 192/19.10.2012 (fs. 28/29), sentencia que no ha lugar a lo
solicitado por el recurrente, confirmando el valor aduanero declarado en FIVPS citada
ut supra, decisión de ese Tribunal que esta instancia aprueba.

TENIENDO PRESENTE:

Las normas de valoración comprendidas en el
Capítulo II del Compendio de Normas Aduaneras; y

Las facultades que me confiere el artículo 4°
N° 16 D.F.L. N° 329, de 1979; dicto la siguiente:

RESOLUCION:

Confírmase el fallo de Primera Instancia.

Anótese. Comuníquese.

SECRETARIO

AVAL/JLVP/LAMS/

29.11.2012


JUEZ DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS
RODRIGO GONZALEZ HOLMES
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS (S)



Dirección Nacional
Valparaíso/Chile
Teléfono (32) 2200500



Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Regional Aduana Metropolitana
Departamento Técnicas Aduaneras
Subdepartamento Controversias

RECLAMO DE AFORO N° 183 / 06.08.2012

Rol Digital N°1208

192

RESOLUCION DE PRIMERA INSTANCIA

Santiago, a diecinueve de octubre del año dos mil doce.

VISTOS:

La presentación interpuesta a fojas uno y siguientes por el señor MIKHAIL MURUEV, R.U.T. N°14.641.362-5, mediante la cual reclama el valor aduanero señalado en el Formulario de Importación Vía Postal N°179047, de fecha 28.06.2012.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, se importó al país mediante el F.I.V.P. antes señalado, un bulto con 24,40 Kb., conteniendo 45 unidades de carteras porta documentos, clasificadas en la Partida 4202.2100 del Arancel Aduanero, por un valor Fob de US\$343,04 y Cif US\$589,02, con un ad-valorem de 6%, con régimen general;
- 2.- Que, el recurrente, a fojas 12 y ss., solicita la devolución de lo pagado en exceso, y señala que el monto efectivo cancelado por la mercancía desde Finlandia a Chile es por la suma de 263,45 Euros, y el monto del envío es de 31 Euros, precio ofrecido por el vendedor, por la encomienda que pesa 24 Kg., que entiende que es un valor bajo para el peso, pero no está de acuerdo en pagar impuestos injustos. Hace presente que recibe mercancías desde Alemania, de otras empresas, por ejemplo el valor de envío por 20Kg es de 59,15 Euros (www.recon-company.com), y por 20 Kg es de 68,91 Euros (www.asmc.de/), montos que están indicados en las páginas de esas empresas. Además, la encomienda fue mandada por Correos de Finlandia y llegó con factura original, y se cuenta también con pago vía Paypal;
- 3.- Que, la Fiscalizadora señora Teresa Elizalde R., señala en su informe, que como funcionaria interviniente en el aforo físico de la mercancía amparada por FIVP N°179047 de 28.06.2012, manifiesta que verifico 45 unidades consistentes en traje de combate, gorros, morrales, cinturones, cuerdas y accesorios de cuero (implementos militares extranjeros), con Factura por un monto de 274,95 Euros, solicitando al recurrente transacción bancaria, la que no llegó, pero aportó un pago vía Paypal. El recurrente envía páginas de mail Google, en los que dibuja descuentos, mercancía faltante y devolución de dinero de su puño y letra, lo cual sería el motivo de su reclamo. En lo referente a la falta de mercancía, la funcionaria indica que la Factura suma 43 productos y en el aforo físico se contabilizaron 45 productos, excediéndose a lo señalado en factura;
- 4.- Que, agrega la fiscalizadora, en relación al Flete, éste corresponde al indicado en cupón de Correos N°CE808568911FI por un monto de 191,65 Euros, que al tipo de cambio 0.8015 es de US\$239,12, ya que la factura no indica cláusula de compra CIF. En relación a la devolución de 11.50 Euros, señala que es inadmisibles, pues dicho monto no aparece en factura, pero sí en comprobante Paypal indicado como mercancía faltante, no siendo efectivo, pues hay mas mercancía que la declarada por el usuario.



Av. Diego Aracena N° 1948,
Pudahuel, Santiago/ Chile
Teléfono (02) 2995200
Fax (02) 6019126

Además indica la funcionaria, que la factura registra un descuento de 34,21 Euros, el que está incluido en el monto final de la Factura, por tanto, considera que los valores señalados en FIVP son los correctos, conforme a los antecedentes adjuntos;

5.- Que, en resolución que se ordena recibir la Causa a Prueba, se requirió la efectividad que las mercancías señaladas en FIVPS N°179047/28.06.2012, corresponden a 43 unidades de implementos militares extranjeros, y se adjunten antecedentes. En respuesta el recurrente señala que toda la información que disponía fue entregada en la reclamación, tales como factura comercial, transferencia de dinero, imágenes de sitio donde se hizo la compra, carta con sus explicaciones;

6.- Que, a fojas 8, se acompaña Factura N°415619, de fecha 22.05.2012, y ProForma N°471398 de 16.05.2012, a fojas 10 y ss., emitidas por la empresa Varusteleka.Fi, de Finlandia, por la suma de 274,95 Euros, conteniendo 43 productos, ambos documentos no señalan clausula de compra, y a fojas 18, se acompaña fotocopia de Guía de Correos, la que señala un Flete de 191,65 Euros (US\$239,12);

7.- Que, conforme a lo anteriormente señalado, es posible determinar que no hubo error en la conformación del valor aduanero señalado en el Formulario de Importación Vía Postal, considerando los antecedentes adjuntos al expediente, por tanto, es de opinión de este Tribunal confirmar los valores señalados en FIVP;

8.- Que no existe jurisprudencia directa sobre esta materia;

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en los Artículos N°s. 124° y 125° de la Ordenanza de Aduanas, y el Artículo 17 del D.F.L. 329 de 1.979, dicto la siguiente

R E S O L U C I O N

1.- NO HA LUGAR a lo solicitado por el recurrente.

2.- CONFIRMASE el valor aduanero declarado en el Formulario de Importación Vía Postal y Pago Simultáneo N° 179047, de fecha 28.06.2012, consignado al señor MIKHAIL MURUEV.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ELEVENSE estos antecedentes en consulta al señor Juez Director Nacional de Aduanas, si no hubiere apelación.



Rosa E. López D.
Secretaria



Juan Moncada Mac Kay
Juez Director Regional
Aduana Metropolitana
(s)

JMM / RLD
ROP 10618 - 12885 - 13084/2012



Av. Diego Aracena N° 1948,
Pudahuel, Santiago/ Chile
Teléfono (02) 2995200
Fax (02) 6019126